



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD ANIMAL

**PROGRAMA NACIONAL DE  
ERRADICACION DE BRUCELOSIS  
BOVINA PRESENTADO POR ESPAÑA  
PARA EL AÑO 2004**

## **1. INTRODUCCION.**

La erradicación de la Brucelosis bovina, constituye una de las bases esenciales para el establecimiento del mercado intracomunitario de animales, sus carnes y productos, así como para el aumento de la productividad ganadera y por consiguiente de la mejora del nivel de renta de los ganaderos.

Asimismo, la Brucelosis es una grave zoonosis por lo que, desde el punto de vista de la salud pública, este programa de erradicación resulta necesario.

Este programa se inició de forma sistemática a principios de los años 90, centrado fundamentalmente en el vacuno lechero, si bien se habían desarrollado anteriormente medidas de erradicación con un carácter más limitado.

Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos definidos en la Directiva 64/432.

La aplicación del programa en el ganado bovino de aptitud lechera refleja un avance significativo en este sector, reflejado por la óptima situación epidemiológica actual. En contraposición, la situación del ganado bovino de aptitud cárnica, exige la adopción de una serie de medidas complementarias derivadas de los condicionantes inherentes a este tipo de explotación. Este tipo de ganado engloba razas autóctonas, en su mayoría de montaña, sujetas a un régimen tradicional de pastoreo en zonas de difícil acceso. Este régimen de explotación está sometido a condiciones de manejo extremadamente difíciles, debido a las peculiaridades de las razas y a la inaccesibilidad del terreno.

En el caso del ganado de Lidia, por sus especiales características, se establece un sistema diferenciado para la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación y crianza, y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales.

A través de este sistema diferenciado se pretende extender este programa a las explotaciones de aptitud lidia de todo el territorio nacional.

## **2. DESCRIPCION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DE LA ENFERMEDAD.**

Para proceder a la descripción de la situación epidemiológica de esta enfermedad, se toman como referencia las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas durante el período 1996-2002, cuyo desarrollo se refleja en el gráfico del Anexo I.

En el Anexo II se recoge la prevalencia por regiones durante el año 2002.

Estos datos indican una evolución favorable de la enfermedad, puesta de relieve por la disminución progresiva de los índices de prevalencia de la enfermedad en rebaños y animales.

El programa de erradicación de Brucelosis bovina, durante el año 2002, refleja una cierta regresión en lo que se refiere a la prevalencia en explotaciones. Así el número de establos libres ha pasado del 98,63% en 2001 al 98,42 % en 2002, si bien, el índice medio de animales positivos disminuyó, pasando del 0,44% en 2001 al 0,39% en 2002.

El programa de Brucelosis en España se encuentra, no obstante, en una fase próxima a cumplir los porcentajes mínimos de explotaciones libres exigidos por la legislación comunitaria para obtener la declaración de país libre de Brucelosis Bovina. De hecho algunas Comunidades Autónomas cumplen ya con estos criterios.

Sin embargo, hay que destacar que existen diferencias importantes entre Comunidades Autónomas, pues mientras en las áreas del norte de España, donde se concentra el ganado lechero, el número de establos libres supera el 99%, en otras zonas este porcentaje es sensiblemente inferior. La razón de ello es que las campañas de saneamiento se iniciaron hace más de diez años en el vacuno lechero mientras que en el vacuno de carne comenzaron más tarde, por lo que la erradicación lleva un cierto retraso en las Comunidades Autónomas donde el porcentaje del vacuno de carne es mayor.

### **3. COSTE/BENEFICIO.**

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales era muy elevado, debido a la alta incidencia, no obstante los valores de indemnización disminuyeron debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han elevado; siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo de erradicación de la enfermedad.

La inversión realizada en el programa ha sido rentable, ya que se ha reducido el número de establos infectados y se ha logrado una reducción notable de los casos de brucelosis en humana.

Por otra parte, dado que esta enfermedad es una zoonosis, es importante considerar su repercusión en la salud pública.

El coste de los programas se centra en los siguientes aspectos:

- Gastos de ejecución del diagnóstico, incluyendo gastos en material y personal.

- Gastos de indemnización a los ganaderos por el sacrificio obligatorio de los animales positivos.
- Gastos de gestión del programa.

En el cuadro adjunto al final del programa se recogen los diferentes gastos previstos para el mismo.

Los beneficios esperados del programa son los siguientes:

- Eliminación de problemas al comercio de animales.
- Mejora de la productividad de las explotaciones.
- Mejora de la calidad y seguridad alimentaria.

#### **4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

El análisis de los datos reflejados en el Programa del año 2002 hace necesaria una sectorización, en función de la prevalencia actual, y una segregación de objetivos, según la situación real de la enfermedad.

Siguiendo estos criterios, se diferencian dos subpoblaciones: bovino de aptitud lechera y bovino de aptitud cárnica.

1º Bovino de leche: El objetivo es alcanzar la eliminación de la enfermedad en dos años.

2º Bovino de carne: Estos se subdividen a su vez en tres grupos caracterizados por rangos de prevalencia distintos y sometidos a objetivos específicos:

- a) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:** El objetivo es alcanzar un nivel de prevalencia de rebaño de al menos un 0,02% en un periodo de dos años, en aquellas CCAA cuya prevalencia en el año 2002 ha sido inferior a 1%.
- b) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 1% e inferior al 5%:** El objetivo es disminuir la prevalencia de rebaño por debajo del 1,5% en dos años para CCAA cuya prevalencia en el año 2002 se situó entre el 1% y el 5%.
- c) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 5%:** El objetivo es reducir la prevalencia de rebaño por debajo del 2% en dos años para CCAA cuya prevalencia en el 2002 fue superior al 5%.

## **5. AUTORIDADES COMPETENTES.**

La Subdirección General de Sanidad Animal es la encargada de la coordinación del Programa de Erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad.

Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el **“Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria”**, que sustituye al antiguo **"Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades de los animales"**, instituido por el Real Decreto 2611/96 de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades de los animales, y que asume las competencias de éste en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de Programas de Erradicación.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en él están representadas las Comunidades Autónomas. .

## **6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, a todos los rebaños bovinos definidos por la Directiva 64/432, se excluyen de la aplicación de este Programa los animales exceptuados expresamente en la Directiva, así como los de cebaderos no calificados.

El control diagnóstico de la Brucelosis Bovina se realiza a todos los animales bovinos definidos por la Directiva 64/432, mayores de 6 meses de forma optativa y obligatoriamente a partir de los 12 meses. No obstante, si se practica la vacunación con B19, la edad óptima para realizar el control es en animales mayores de 18 meses.

Por lo que se refiere a animales bovinos destinados a espectáculos o actos culturales, entre los que se incluyen los de Lidia, serán objeto del programa las hembras de reproducción y reposición, y los machos que actúen o vayan a actuar como sementales.

Los machos que no se utilicen como reproductores no serán sometidos a saneamiento, y solo en circunstancias excepcionales, indicadas por los Servicios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas se realizará el saneamiento de estos animales.

## **7. DECLARACIÓN OFICIAL DE LA ENFERMEDAD.**

La Brucelosis bovina es una enfermedad de Declaración obligatoria, cuya notificación está regulada por el Real Decreto 2459/96, de 2 de diciembre por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación.

## **8. REPOSICIÓN Y CONTROL DE MOVIMIENTO.**

### **8.1. Identificación y registro.**

Conforme al Real Decreto 2611/96 de 20 de diciembre por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades y al Real Decreto 205/96, de 9 de febrero modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, todos los animales bovinos deben ser identificados individualmente, y las explotaciones registradas.

La identificación de los animales de aptitud Lidia se realiza siguiendo la sistemática específica para este tipo de ganado.

### **8.2 Control de movimientos.**

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo se realiza con animales que reúnan las garantías sanitarias necesarias.

Todos los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición, por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales, de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado.

Asimismo, a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, por el que se

establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

## **9. CALIFICACION O TITULACION SANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES O REGIONES.**

La titulación sanitaria de las explotaciones o regiones con respecto a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

La presencia de un escaso número de animales reaccionantes positivos, de los que se demuestre que son animales reaccionantes falsos positivos, en un rebaño calificado como “Oficialmente Indemne”, no determinará la pérdida automática del estatuto sanitario de la explotación, debiendo ser suspendida la calificación en los términos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre.

Del mismo modo, en las explotaciones con estatuto sanitario de “Indemne de brucelosis”, la presencia de algunos animales sospechosos de ser falsos positivos no impedirá la obtención del estatuto sanitario de “Oficialmente Indemnes”.

## **10. DETALLES DE LA VACUNACIÓN EN BOVINO.**

El Real Decreto 2611/1995, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, es el marco legal por el que se rigen los programas.

En el artículo 14 del Real Decreto se establece la vacunación y las condiciones de la misma. Este artículo prohíbe vacunar contra la brucelosis bovina, no obstante, en el apartado 4 del mismo artículo se establece que cuando la situación epidemiológica de la enfermedad valorada en cada área así lo aconseje, se podrá autorizar la vacunación de bóvidos en determinadas áreas o explotaciones con la vacuna B-19 u otra vacuna oficialmente aprobada. La vacunación se llevará a cabo por vía subcutánea o conjuntival. En caso de vacunar con vacuna B-19, los animales deberán tener una edad comprendida entre tres y seis meses

En la actualidad, la vacunación de rebaños con brucelosis bovina está restringida a las áreas de ganado extensivo, así como a las zonas de alta prevalencia de la enfermedad.

En el Anexo III se recogen las vacunaciones efectuadas en 2002.

En el año 2004 se preveé vacunar un total de 10700 animales de reposición y 5500 adultos en tres Comunidades Autónomas. Estos datos se reflejan en el Anexo VI.

## **11. SISTEMAS DE DIAGNOSTICO.**

Se encuentran regulados en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

Se considera como diagnóstico oficial (en las condiciones establecidas en el Real Decreto):

- a) Prueba de Rosa de Bengala:
- b) Prueba de inmunoabsorción enzimática (ELISA).
- c) Prueba del anillo en leche.
- d) Confirmación de positivos con Fijación de complemento.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a las pruebas estandar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en la zona.

Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de Brucella en los rebaños con animales reaccionantes positivos.

## **12. LABORATORIOS OFICIALES.**

Se encuentran regulados en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

El Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada), perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es el Laboratorio Nacional de Referencia. Además es el encargado de la elaboración de los antígenos de diagnóstico.

Existe asimismo una amplia red de Laboratorios oficiales distribuidos por todo el territorio nacional y dependientes de las Comunidades Autónomas, en donde se realiza el diagnóstico rutinario y sistemático de los Programas Nacionales de Erradicación.

### **13. PROHIBICION DE TRATAMIENTOS Y CONTROL DE MEDIOS DE DIAGNOSTICOS.**

La prohibición de tratamientos y el control de los medios de diagnóstico se encuentra regulado por el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

Está prohibido todo tratamiento terapéutico frente a esta enfermedad.

La distribución de antígenos para diagnóstico y vacunas antibrucelares se realizará por los Servicios Oficiales y con carácter gratuito, estando prohibida su comercialización y venta a particulares.

### **14. SACRIFICIO E INDEMNIZACIONES POR SACRIFICIO.**

El sacrificio de animales reaccionantes positivos frente a esta enfermedad, se encuentra regulado en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

En caso de aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, y tras su confirmación, se procederá al sacrificio de los mismos y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Siempre que exista un grave riesgo para la salud animal o repercusiones para la salud pública, y con autorización expresa de las autoridades competentes, se podrá realizar un vaciado sanitario de la explotación.

### **15. COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.**

Si apareciesen lesiones compatibles con la enfermedad durante el sacrificio de los animales, se realizarán en el matadero las tomas de muestras correspondientes y serán remitidas al Laboratorio de Sanidad Animal autorizado de la Comunidad Autónoma correspondiente, o al Centro Nacional de Referencia (Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada), para la realización de los estudios pertinentes.

### **16. MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

En función de la sectorización recogida en el apartado 4. *Objetivos del Programa*, se aplicarán distintas medidas en cada grupo:

#### **a) Zonas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:**

##### **a.1 Explotaciones indemnes y oficialmente indemnes:**

- • Se realizarán, como mínimo, dos chequeos al año en el ganado de aptitud cárnica. En el ganado de aptitud lechera,

se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo(ring test) de la leche cada año o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

- Se procederá a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento además de aislamiento de *Brucella* en Laboratorio. Si se confirma la positividad, se realizará una encuesta epidemiológica con objeto de determinar el posible origen y los posibles destinos.
- Si se produjese una situación de explotaciones con reincidencia de animales positivos “ en goteo”, sería recomendable proceder a un vacío sanitario en la misma.

a.2. Explotaciones no calificadas:

- Se realizarán, como mínimo, dos chequeos al año, el primero en suero y si éste es negativo se podrá realizar el segundo chequeo en leche. Si el resultado es positivo se podría realizar serología a todos los animales con ELISA de forma individualizada.
  - Para la confirmación de positivos se utilizará la prueba de fijación de complemento y aislamiento laboratorial de *Brucella*, previo sacrificio de los animales reaccionantes positivos.
  - Se realizará seguimiento epidemiológico de brotes mediante la realización de encuestas epidemiológicas.

**b) Zonas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1% y menor de 5%:**

b.1. Explotaciones indemnes y oficialmente indemnes:

- Se adoptarán las medidas descritas en el punto anterior.

b.2. Explotaciones no calificadas.

- Se procederá a la realización de dos chequeos serológicos, como mínimo, en las mismas condiciones que en el grupo precedente.
- Se recomienda proceder a la vacunación de animales jóvenes previa notificación al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.
- Se realizarán chequeos previos a los movimientos de animales sometidos a régimen de trashumancia.
- Es necesario realizar una calificación de pastos y establecer un control riguroso del acceso a los mismos.

**c) Zonas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 5%:**

- Además de la aplicación de las medidas anteriores, en lo que se refiere a las explotaciones calificadas, se elaborarán programas de acción especial, que se someterán al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, sobre zonas de alta incidencia que contemplen la posibilidad de vacunar el censo total presente en explotaciones no calificadas e incluidas en estas

zonas. La vacunación deberá mantenerse hasta que la prevalencia de la enfermedad en la zona disminuya por debajo del 3%.

- Se extremará el control de acceso a pastos comunes, así como la calificación de los mismos. Se procederá a realizar una parcelación de los pastos comunales, prohibiendo compartir pastos con animales de explotaciones afectadas.
- Se contemplará una rigurosa utilización de la facultad de decretar vaciados sanitarios en aquellas explotaciones que muestren positividad reiterada, especialmente las ubicadas en comarcas o municipios cuya prevalencia haya disminuido en los tres últimos chequeos.

Con carácter general, para todas las zonas, si no se cumple con los objetivos previstos, se deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

## **17. MEDIDAS DE DESINFECCION.**

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo supervisión de la autoridad competente. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

## **18. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO.**

### **ORGANIZACIÓN:**

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

- 1.- Nivel Regional, el Director Regional de Campañas que armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.
- 2.- Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.
- 3.- Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:
  - a) Supervisión de equipos veterinarios colaboradores.
  - b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
  - c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
  - d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si fuera necesario.

- 4.- Nivel de campo existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe, teniendo en cuenta su propia estructura administrativa. En el Anexo VII, se refleja el personal encargado del control y ejecución de las Campañas en cada Comunidad Autónoma.

## **EJECUCIÓN.**

La Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones.

- Primero.- Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).
- Segundo.- Extracción de las muestras de sangre, y/o toma de muestras de leche, e identificación de las mismas. Remisión al laboratorio de las muestras tomadas para su análisis.
- Tercero.- Si el resultado de estas pruebas es positivo, se procede a la comunicación al ganadero.
- Cuarto.- Marcado de los animales seropositivos. Se procederá a realizar una nueva visita para el marcado de los animales seropositivos, e inmovilización del ganado, que sólo podrá abandonar la explotación con destino a matadero. El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado.
- Quinto.- Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 30 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales.
- Sexto.- Se procederá a la toma de muestras oficiales en matadero de aquellos animales con signos clínicos o antecedentes epidemiológicos o laboratoriales.

Existe en los Servicios Oficiales Veterinarios de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campaña de Saneamiento Ganadero.

## SOLICITUD DE REEMBOLSOS PARA EL AÑO 2.004

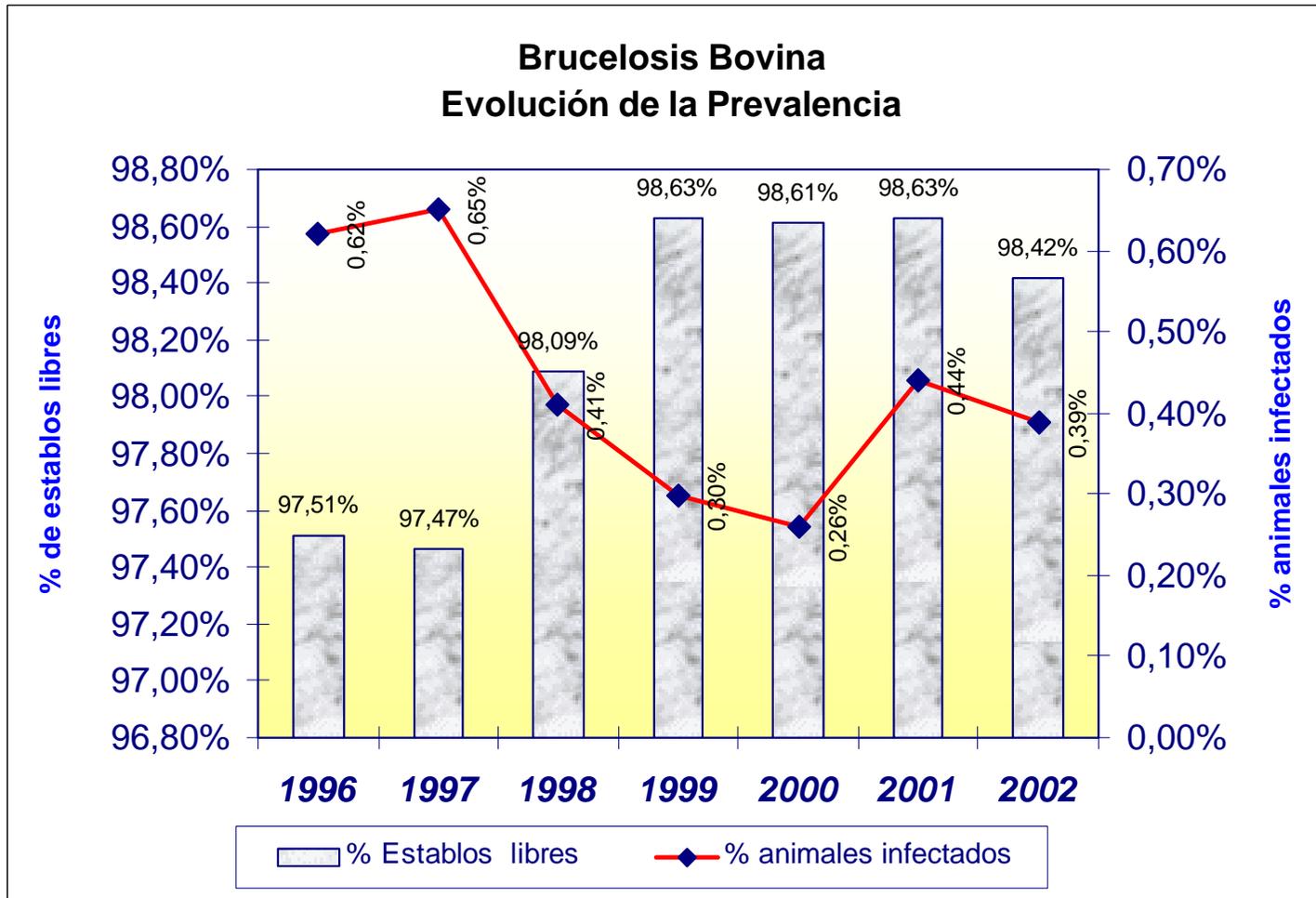
### EN EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA

| ENFERMEDAD               | MEDIDA 1: Ejecución. |                               | Coste    | MEDIDA 2: Sacrificio |                                     | Sacrificados 2.004 | Indemnizaciones 2.004 |
|--------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|----------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|                          | Nº de Test en 2002   | Nº de Test previstos en 2.004 |          | Número de animales   | % de animales infectados a 31-12-02 |                    |                       |
| <i>Brucelosis Bovina</i> | 5.086.670            | 6.572.604                     | 66.015,7 | 4.373.803            | 0,39%                               | 23.306             | 10.361.919,82         |

**TOTAL:** 10.361.919,82 €

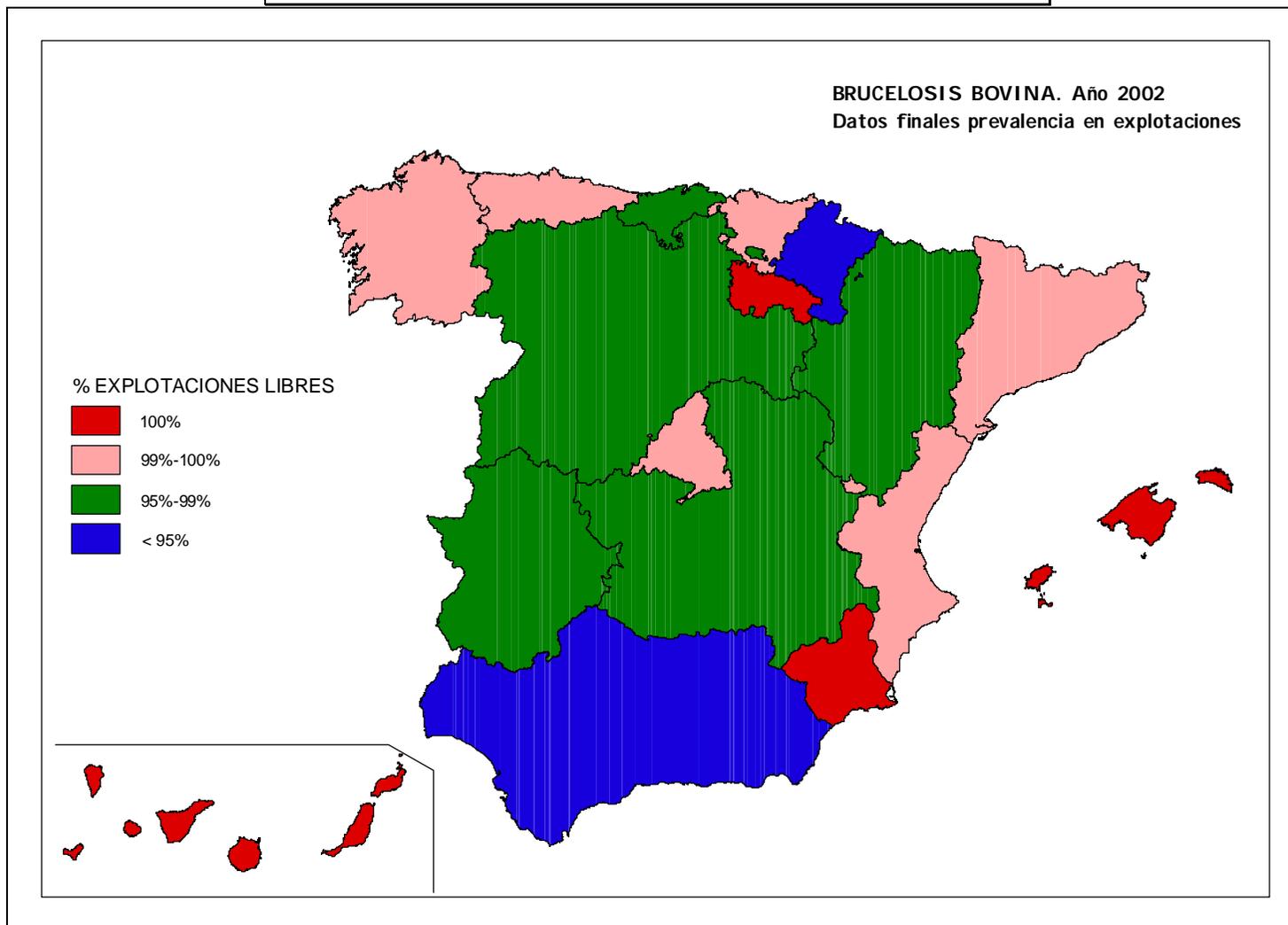
**ANEXO I**

**EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD**



## ANEXO II

### PREVALENCIA POR REGIONES EN EL AÑO 2002





**ANEXO III. VACUNACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2002**

| <b>CCAA</b>        | <b>Nº Explotaciones que vacunan</b> | <b>Número de animales vacunados</b> |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| ANDALUCÍA          | 0                                   | 0                                   |
| ARAGÓN             | 508                                 | 3.724                               |
| ASTURIAS           | 0                                   | 0                                   |
| BALEARES           | 0                                   | 0                                   |
| CANARIAS           | 0                                   | 0                                   |
| CANTABRIA          | 4                                   | 39                                  |
| CASTILLA LA MANCHA | 0                                   | 0                                   |
| CASTILLA Y LEÓN    | 300                                 | 4.441                               |
| CATALUÑA           | 0                                   | 0                                   |
| EXTREMADURA        | 82                                  | 524                                 |
| GALICIA            | 0                                   | 0                                   |
| LA RIOJA           | 0                                   | 0                                   |
| MADRID             | 0                                   | 0                                   |
| MURCIA             | 0                                   | 0                                   |
| NAVARRA            | 0                                   | 0                                   |
| PAÍS VASCO         | 62                                  | 0                                   |
| VALENCIA           | 0                                   | 0                                   |

## ANEXO IV

### NÚMERO DE EXPLOTACIONES Y ANIMALES EN EL AÑO 2002

| DATOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 |               |                |
|---------------------------------|---------------|----------------|
| COMUNIDAD AUTONOMA              | Nº DE REBAÑOS | Nº DE ANIMALES |
| ANDALUCIA                       | 8.835         | 560.072        |
| ARAGON                          | 1.177         | 51.276         |
| ASTURIAS                        | 26.955        | 348.648        |
| BALEARES                        | 548           | 32.000         |
| CANARIAS                        | 2.250         | 17.350         |
| CANTABRIA                       | 11.161        | 265.371        |
| CASTILLA LA MANCHA              | 2.462         | 166.754        |
| CASTILLA Y LEON                 | 22.505        | 794.761        |
| CATALUÑA                        | 3.912         | 201.131        |
| EXTREMADURA                     | 11.205        | 453.220        |
| GALICIA                         | 65.521        | 779.573        |
| LA RIOJA                        | 341           | 24.296         |
| MADRID                          | 1.807         | 67.646         |
| MURCIA                          | 125           | 9.850          |
| NAVARRA                         | 2.662         | 85.480         |
| PAIS VASCO                      | 9.887         | 100.183        |
| VALENCIA                        | 450           | 28.651         |

## ANEXO V

### EXPLORACIONES INVESTIGADAS EN EL AÑO 2002

| <b>COMUNIDAD AUTONOMA</b> | <b>Número total de explotaciones incluidas en el programa</b> | <b>% explotaciones investigadas</b> | <b>% total de explotaciones infectadas</b> |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| ANDALUCÍA                 | 8.835                                                         | 97,97%                              | 2,85%                                      |
| ARAGÓN                    | 1.177                                                         | 103,65%                             | 2,04%                                      |
| ASTURIAS                  | 26.955                                                        | 100,77%                             | 0,40%                                      |
| BALEARES                  | 548                                                           | 98,72%                              | 0,00%                                      |
| CANARIAS                  | 2.250                                                         | 80,31%                              | 0,00%                                      |
| CANTABRIA                 | 11.161                                                        | 131,20%                             | 8,58%                                      |
| CASTILLA LA MANCHA        | 2.462                                                         | 100,00%                             | 2,52%                                      |
| CASTILLA Y LEÓN           | 22.505                                                        | 113,13%                             | 6,71%                                      |
| CATALUÑA                  | 3.912                                                         | 94,84%                              | 2,04%                                      |
| EXTREMADURA               | 11.205                                                        | 106,86%                             | 4,75%                                      |
| GALICIA                   | 65.521                                                        | 100,00%                             | 0,55%                                      |
| LA RIOJA                  | 341                                                           | 100,29%                             | 0,00%                                      |
| MADRID                    | 1.807                                                         | 85,83%                              | 0,66%                                      |
| MURCIA                    | 125                                                           | 100,00%                             | 0,00%                                      |
| NAVARRA                   | 2.662                                                         | 91,81%                              | 0,34%                                      |
| PAÍS VASCO                | 9.887                                                         | 69,07%                              | 0,39%                                      |
| VALENCIA                  | 450                                                           | 117,78%                             | 0,89%                                      |
| <b>TOTAL AÑO 2002</b>     | <b>171.803</b>                                                | <b>101,85%</b>                      | <b>2,30%</b>                               |
| TOTAL AÑO 2001            | 182.050                                                       | 85,76%                              | 2,28%                                      |

**ANEXO VI****PREVISIONES DE VACUNACION DE BRUCELOSIS BOVINA AÑO 2.004**

| <b>CCAA</b>        | <b>CENSO PREVISTO</b> |                | <b>GASTOS</b>    |                            |
|--------------------|-----------------------|----------------|------------------|----------------------------|
|                    | <b>REPOSICION</b>     | <b>ADULTOS</b> | <b>VACUNA</b>    | <b>GASTOS DE EJECUCION</b> |
| ANDALUCÍA          | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| ARAGÓN             | 7.500                 | 0              | 8.950,50         | 20.775,00                  |
| ASTURIAS           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| BALEARES           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| CANARIAS           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| CANTABRIA          | 200                   | 500            | 799,7            | 2.100,00                   |
| CASTILLA LA MANCHA | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| CASTILLA Y LEÓN    | 3.000                 | 5.000          | 9.190,20         | 25.000,00                  |
| CATALUÑA           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| EXTREMADURA        | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| GALICIA            | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| LA RIOJA           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| MADRID             | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| MURCIA             | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| NAVARRA            | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| PAÍS VASCO         | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| VALENCIA           | 0                     | 0              | 0,00             | 0,00                       |
| <b>TOTAL</b>       | <b>10.700</b>         | <b>5.500</b>   | <b>18.140,70</b> | <b>47.875,00</b>           |

## **ANEXO VII**

# **ORGANIGRAMA DE CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO**

### **C.A. ANDALUCIA**

#### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Programas Sanitarios
- 1 Técnico Veterinario

#### Nivel provincial:

- 1 Jefe del Departamento de Sanidad Animal
- 1 Técnico Veterinario
- 2 veterinarios contratados por la administración autonómica

#### Nivel comarcal:

- 60 veterinarios de oficinas comarcales

#### b) Ejecución:

- 250 veterinarios de ADS

### **C.A. ARAGÓN**

#### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Programas ganaderos

#### b) Ejecución:

- 91 técnicos veterinarios de campo contratados

## **C.A. ASTURIAS**

### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal
- 6 coordinadores de campañas
- 1 técnico veterinario
- 1 técnico informático
- 1 auxiliar administrativo

### b) Ejecución:

- 52 veterinarios de campo contratados

### c) Laboratorio

- 1 Jefe de Sección
- 1 Técnico
- 7 Auxiliares de laboratorio
- 2 Auxiliares administrativos

## **C.A. ISLAS BALEARES**

### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Ganadería
- 1 Jefe de Sección de Prevención y Lucha
- 1 Técnico Veterinario
- 1 Auxiliar administrativo

### b) Ejecución:

- 18 Veterinarios de ADS
- 7 Veterinarios contratados por la Administración Autonómica

## **C.A. ISLAS CANARIAS**

a) Servicios Centrales

- 2 Jefes de Sección (1 por provincia)
- 2 Técnicos

b) Ejecución:

- 23 Técnicos veterinarios
- 3 capataces

## **C.A. CANTABRIA**

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar animal
- 1 Jefe de Sección de Epizootias y Zoonosis
- 2 técnicos veterinarios
- 4 Administrativos

Nivel comarcal:

- 12 veterinarios de oficinas comarcales

Laboratorio:

- 1 Jefe de Servicio de Laboratorio y Control
- 1 Coordinador del Area de Patología
- 1 Técnico de serología
- 2 Analistas técnicos
- 6 Auxiliares de laboratorio
- 1 Informático

b) Ejecución:

- 42 veterinarios de campo

## **C.A. CASTILLA LA MANCHA**

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Ganadería

- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Laboratorio
- 5 Técnicos veterinarios

b) Ejecución:

- 300 veterinarios de ADS

## **C.A. CASTILLA Y LEÓN**

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Saneamiento ganadero
- 2 Técnicos veterinarios

b) Ejecución:

- 200 técnicos veterinarios de campo contratados
- 39 auxiliares de laboratorio contratados
- 6 analistas contratados
- 10 auxiliares contratados

## **C.A. CATALUÑA**

1. Personal común para los programas de bovino, ovino y caprino:

- 5 Jefes de Sección de Ganadería y Sanidad Animal (1 por territorio con dedicación parcial)
- 5 Veterinarios de Sección (1 por territorio con dedicación parcial)
- 7 Jefes de laboratorio (1 por laboratorio oficial con dedicación parcial)
- 18 trabajadores de laboratorio (dedicación parcial)
- 40 Veterinarios oficiales de Oficinas comarcales (dedicación parcial)

2. Bovino:

- 74 veterinarios de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), encargados de los trabajos de campo

### 3. Ovino y Caprino:

- 41 veterinarios contratados por la Administración Autonómica (1 por comarca)

## **C.A. EXTREMADURA**

### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Sanidad Animal
- 1 Director Regional de Programas de Sanidad Animal
- 2 Jefes de Sección de programas de Sanidad Animal (provinciales)
- 4 Técnicos veterinarios para diagnóstico y tramitación de actas
- 5 auxiliares administrativos
- 5 veterinarios de campo

### b) Ejecución

Contratados por la administración autonómica:

- 109 veterinarios de campo
- 19 auxiliares administrativos
- 20 auxiliares de laboratorio
- 5 diplomados en informática
- 1 coordinador regional
- 1 técnico de proyecto
- 1 técnico de gestión

85 veterinarios de ADS

## **C.A. GALICIA**

### a) Servicios Centrales

#### Nivel provincial

- 4 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Area
- 7 Técnicos veterinarios

#### Nivel comarcal:

- 15 Jefes de Area
- 65 Veterinarios comarcales

### b) Ejecución: Contratados por la administración autonómica

- 4 Coordinadores provinciales
- 26 Jefes de equipo
- 158 Técnicos veterinarios

## **C.A. LA RIOJA**

### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Sección
- 1 Responsable de Area
- 2 Auxiliares Administrativos
- 1 Ayudante pecuario

### b) Ejecución:

- 19 veterinarios de ADS
- 10 veterinarios contratados

## **C.A. MADRID**

### a) Servicios Centrales

- Jefe del Servicio de Ganadería y Protección Animal

- Director del laboratorio regional agrario
- Jefe de Sección de Vigilancia Sanitaria
- Jefe de Subsección de Programas de Erradicación
- 2 técnicos de apoyo contratados

b) Ejecución:

### **C.A. MURCIA**

a) Servicios Centrales

- 1 Técnico responsable
- 1 Técnico de gestión
- 1 Inspector veterinario
- 2 Administrativos
- 8 inspectores comarcales

b) Ejecución:

- 23 veterinarios de ADS
- 6 administrativos de ADS
- 8 veterinarios contratados
- 1 administrativo contratado

### **C.A. NAVARRA**

a) Servicios Centrales

- 1 Director del Servicio de Ganadería
- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal
- 1 Jefe de negociado de Epizootiología
- 3 veterinarios
- 4 Administrativos

b) Ejecución:

## **C.A. PAIS VASCO**

- 4 Veterinarios Jefes de los Servicios de Ganadería (1 por Diputación Provincial y 1 del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco)
- 30 Veterinarios clínicos de campo

## **C.A. VALENCIA**

### a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio
- 1 Jefe de Sección

#### Nivel provincial

- 8 Técnicos veterinarios

#### Nivel comarcal:

- 48 veterinarios

### b) Ejecución:

- 24 veterinarios de ADS